GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 152
CORDOBA, (R.A.), MARTES 11 DE AGOSTO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de julio del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y María de las Mercedes BLANC DE ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON: VISTA: El pedido formulado por los Señores Jueces Civiles y Comerciales, Conciliación y Familia del Centro Judicial de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Doctores Andrés Olcese y Viviana Rodríguez, debido al gran número de causas que son iniciadas por la Provincia de Córdoba y distintos entes Municipales que litigan por ante dichos Tribunales, con el objeto de lograr el cobro de tributos y evitar la prescripción de los derechos reclamados. Y CONSIDERANDO: Que el número de demandas iniciadas por las reparticiones supra citadas, se ha visto incrementado de manera sostenida en los últimos años. I) Que frente a ello, este Alto Cuerpo en ejercicio de sus atribuciones de Superintendencia, oportunamente ha dispuesto medidas de emergencia a los fines de encaminar, en el contexto de las limitaciones de distinta índole existentes, la tramitación y despacho ulterior de dichas causas.II) Que el caudal de ingreso de causas que debe ser contenido por las distintas Oficinas Judiciales de la Provincia, justifica disponer habilitaciones, a los fines de agilizar la tarea judicial. III) En dicho contexto cabe eximir del cargo manual (Art. 39 del C. de P.C.), a las demandas de ejecuciones fiscales. De tal manera que la fecha de inicio de la demanda, será la misma en la que el sistema informático aprueba el trámite de presentación por parte del procurador, fecha que tendrá valor de cargo judicial (art. 39 del C. P.C. y C.). Al letrado interviniente se le entregará como constancia el certificado de asignación, de donde surge la fecha de inicio del pleito. La notificación al demandado del inicio de la causa deberá contener copia del certificado de asignación suscripto por el procurador. De esta manera, el demandado tendrá en su poder toda la documental necesaria para poder ejercer su derecho de defensa y conocer de manera fehaciente la fecha de interposición de la demanda. Que esta nueva modalidad de trabajo deberá cumplirse tanto para los juicios iniciados en Capital, como en el Interior Provincial, no encontrándose comprendidos en la misma; los Municipios y Comunas que no hagan la carga remota de las demandas.Por ello, las atribuciones de superintendencia previstas por los Artículos 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y Artículo 12, incs. 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, y habiéndose recabado la opinión de los titulares de las dependencias aludidas, SE RESUELVE:

Artículo 1. EXIMIR del cargo manual (Art. 39 del C. de P.C.), a los juicios por "Ejecuciones Fiscales" ingresados ante los Juzgados de Primera Instancia Civil y Comercial de Capital e Interior Provincial, a excepción de los Municipios y Comunas que no hagan la carga remota de sus demandas.

Artículo 2.- EL presente acuerdo tendrá vigencia a partir del diez de Agosto del corriente año.

Artículo 3.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese a la página WEB del Poder Judicial.

Artículo 4.- COMUNIQUESE a todas las dependencia judiciales involucradas, la Fiscalía General de la Provincia, Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

Resolución N° 23

Córdoba, 10 de agosto de 2015

VISTO: La Ley Nº 10.155 (Régimen de Compras y Contrata ciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014, 35/2014, 06/2015, 12/2015, 18/2015 y 21/2015, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014 y en ejercicio de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
R E S U E L V E:

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes que como Anexo I se detallan en la presente.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MA. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE COMPAS Y CONTRATACIONES

ANEXO
gestion 23

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 422

CÓRDOBA, 11 DEMAYO DE 2015

VISTO: El expediente Nº 0045-016437/2013/A17 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución Nº 00177/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-102 – CAMINO A 60 CUADRAS – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 12 de febrero de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y los Representantes de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – ARC S.R.L. – U.T.E., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 842/ 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa referenciada, suscribiéndose el día 23 de septiembre de 2013 el contrato correspondiente, habiéndose aprobado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera a Cuarta Variación de Costos por Decretos Nros. 850/2014, 958/2014 y 1257/2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (Dirección Provincial de Vialidad) informa que en el mes de octubre de 2014 se ha producido una quinta variación en los precios del 8,04 % resultando en un monto a imputar de $ 832.090,09, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado; ascendiendo el nuevo presupuesto de obra redeterminada a la suma de $ 62.017.706,30.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010 rectificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la quinta variación de costo.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/ 000542 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/ 2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 139/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 325/2015 , y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-102 – CAMINO A 60 CUADRAS – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Dos Mil Noventa con Nueve Centavos ($ 832.090,09), suscripta el día 12 de febrero de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y los Representantes de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – ARC S.R.L. – U.T.E.,Ingenieros Miguel FRATIANNI y Arturo Horacio ROMERO CAMMISA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Dos Mil Noventa con Nueve Centavos ($ 832.090,09), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2015/000542.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CONSTRUC TORES ASOCIADOS S.A. – ARC S.R.L. – U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/tgWSDc

Decreto N° 771

Córdoba, 14 de julio de 2015

VISTO: El expediente Nº 0045-016166/2012/A21 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución Nº 00413/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRAÚLICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN II", suscripta el día 19 de mayo de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el representante de la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 786 de fecha 1 de julio de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el día 6 de septiembre de 2013 el contrato correspondiente y habiéndose replanteado la obra el 20 de noviembre de 2013.

Que por Decreto N° 793/2014 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de septiembre de 2013 y febrero de 2014.

Que por Decreto N° 1501 de fecha 30 de diciembre de 2014 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes mayo de 2014.

Que por Decreto N° 165 de fecha 12 de marzo de 2015 se aprobó la Modificación de Obra N° 1 por la suma de $ 14.061.151,00.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,99 % al mes de septiembre de 2014, resultando en un monto a imputar de $ 9.099.339,74; importe resultante de aplicar el incremento citado al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable; ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de $ 85.985.347,98.

Que el Departamento Gestión Económica de la Dirección Provincial de Vialidad informa en autos que se ha mantenido la invariabilidad del 10 % en concepto de utilidad en los términos del Decreto N° 1133/10, modificado por su similar Decreto N° 1231/10 y la Circular N° 001/13 de Fiscalía de Estado.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable –Nota de Pedido N° 2015/ 001400 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 354/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 566, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRAÚLICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN II", por la suma de Pesos Nueve Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve con Setenta y Cuatro Centavos ($ 9.099.339,74), suscripta el día 19 de mayo de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el representante de la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve con Setenta y Cuatro Centavos ($ 9.099.339,74), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0488 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/ 001400.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., integrar el importe

adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/2Vafrb

Decreto N° 546

Córdoba, 03 de junio de 2015

VISTO: El expediente Nº 0045-016479/2013/A12 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución Nº 208/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL Nº 36 – TRAMO: SAN AGUSTÍN – RUTA PROVINCIAL C-45 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – SANTA MARÍA", suscripta el día 29 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los Representantes de la Empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, según el artículo 28 del Pliego de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1205/2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE. y aprobándose mediante Decretos Nros. 936/2014 y 1190/2014 las Redeterminaciones de Precio de la Primera y Segunda Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión, Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,84 % al mes de octubre del 2014, resultando en un monto a imputar de $38.022.131,02, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10 % de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a $ 529.620.221,20.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la tercera variación de costo.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000610 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 178/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 382/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL Nº 36 – TRAMO: SAN AGUSTÍN – RUTA PROVINCIAL C-45 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – SANTA MARÍA", por la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones Veintidós Mil Ciento Treinta y Uno con Dos Centavos ($38.022.131,02), suscripta el día 29 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y los Representantes de la Empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE., Ingeniero Javier Hugo CHASCO y la Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones Veintidós Mil Ciento Treinta y Uno con Dos Centavos ($38.022.131,02), a Ejercicio Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000610.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/CtlRcR

Decreto N° 760

Córdoba, 13 de julio de 2015

VISTO: El expediente 0045-017504/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados a la firma SC Cantera San Cayetano de Pedro Benito Romero, por la ejecución de trabajos de emergencia consistentes en tareas de provisión de material de destape en cantera, material de destape en obra y piedra para sangría en cantera para ser utilizado en las cárcavas provocadas en la zona de El Manzano, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto Nº 80/2015 y ampliado por su similar Nº 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas inmediatas a ejecutar para la restitución de las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad y en general las comunicaciones en la zona afectada, cómputo métrico y presupuesto, encargándose los mismos a la firma SC Cantera San Cayetano de Pedro Benito Romero.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completó la totalidad de los trabajos requeridos en abril del corriente año, siendo recibidos de conformidad por la Inspección de Obra, acompañándose la Factura B N° 0001-00000480, de la referida contratista (CUIT N° 201665536945), por la suma de $60.951,33, en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo las mismas debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000714 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 334/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 524/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados, en la localidad de El Manzano, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, por a la firma SC Cantera San Cayetano de Pedro Benito Romero (CUIT N° 201665536945), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Uno con Treinta y Tres Centavos ($60.951,33), adeudada por dicho concepto y AUTORÍZASE el pago cancelatorio de la Factura B N° 0001-00000480, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Uno con Treinta y Tres Centavos ($60.951,33), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partidas 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000714.

Artículo 3º.- FACÚLTASE a la señora Ministra de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública y por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/RKRtj2

Decreto N° 798

Córdoba, 20 de Julio de 2015

VISTO: El expediente 0045-017509/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados a ERNESTO SAMI GAZAL, por la ejecución de los trabajos de relleno y restauración de la calzada con aporte de material granular de cantera, humectación, compactado y perfilado final mecánico, ello en el marco de la emergencia suscitada por las inundaciones ocurridas en las Sierras Chicas durante los días 14 y 15 de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto Nº 80/2015 y ampliado por su similar Nº 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica para la realización de tareas encargándose los mismos a ERNESTO SAMI GAZAL.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completó la totalidad de los trabajos requeridos, siendo recibidos de conformidad por la inspección de obra, acompañándose la Factura B Nº 0001-00000180 de la referida contratista (CUIT N° 2014586089), por la suma de $831.693,50 en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado por la suma de $831.693,50 a favor de ERNESTO SAMI GAZAL, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000760 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, por Decreto 82/2015, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 351/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 574/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en la zona de Sierras Chicas como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, efectuados por ERNESTO SAMI GAZAL (CUIT N° 2014586089), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Tres con Cincuenta Centavos ($831.693,50), adeudada por dicho concepto y AUTORÍZASE el pago cancelatorio de la Factura B Nº 0001-00000180 de fecha 18 de mayo de 2015, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos Ochocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Tres con Cincuenta Centavos ($831.693,50) con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000760.

Artículo 3º.- FACÚLTASE a la señora Ministra de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública, y los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/gkEbic

Decreto N° 423

Córdoba, 11 de mayo de 2015

VISTO: El expediente Nº 0045-016334/2012/A17 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución Nº 185/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 – TRAMO: LA POSTA – LAS ARRIAS (2da. ETAPA) – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA", suscripta el 30 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa ROVIAL S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el Artículo 16° del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación.

Que mediante Decreto N° 841/2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa ROVIAL S.A.; en tanto mediante Decretos Nros. 959/2014, 1008/2014 y 1311/2014 se aprobaron las actas acuerdo de redeterminación de precios por reconocimiento de la primera a cuarta variación de costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,64% al mes de agosto de 2014, resultando en un monto a imputar de $ 5.552.671,70, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a la suma de $ 77.617.707,55.

Que cabe destacar que si bien el texto del Acta expresa que como no se ha solicitado anticipo financiero se redetermina el 100% del faltante de ejecutar; de los cálculos acompañados surge que se ha deducido el 10% de utilidad invariable.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de agosto de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000236 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 156/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 323/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 – TRAMO: LA POSTA – LAS ARRIAS (2da. ETAPA) – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA", por la suma total de Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con Setenta Centavos ($ 5.552.671,70), suscripta el 30 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa ROVIAL S.A., Ingeniero Gabriel Martín COLLAZUOL, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con Setenta Centavos ($ 5.552.671,70), a importe futuro año 2016, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000236.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ROVIAL S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la

Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/43i0C4

Decreto N° 799

Córdoba, 20 de julio de 2015

VISTO: El expediente 0045-017526/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados a la firma NUEVA SERIE S.A., por la ejecución de trabajos de emergencia consistentes en poner a disposición de la D.P.V., en el camino, los equipos Retroexcavadora, Cargador Frontal y Motoniveladora (conforme especificaciones técnicas detalladas en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas elaborado al efecto), con sus respectivos maquinistas, a efectos de realizar tareas no especificadas en otros ítems o tareas de emergencia bajo las ordenes de la D.P.V., en la zona de las Sierras Chicas, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto Nº 80/2015 y ampliado por su similar Nº 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas inmediatas a ejecutar para la restitución de las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad y en general las comunicaciones en la zona afectada, cómputo métrico y presupuesto, encargándose los mismos a la firma NUEVA SERIE S.A..

Que desde la repartición actuante se certifica que se completó la totalidad de los trabajos requeridos, siendo recibidos de conformidad por la Inspección de Obra, acompañándose la Factura B N° 0001-00000011, de la referida contratista (CUIT N° 30714448613), por la suma de $1.459.000, en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000730 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, por el Decreto N° 82/2015, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 350/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 590/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados, en la zona de las Sierras Chicas, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, por la firma NUEVA SERIE S.A. (CUIT N° 30714448613), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil ($1.459.000), adeudada por dicho concepto y AUTORÍZASE el pago cancelatorio de la Factura B N° 0002-00000011, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil ($1.459.000), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partidas 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000730.

Artículo 3º.- FACÚLTASE a la señora Ministra de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública y por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/l5xst1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 526

Córdoba, 04 de agosto de 2015

C.I. Nº 109436 045 08 115.-
VISTO:Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño en la Ruta Provincial N° 10, para provisión de gas natural a Manzanas varias en la localidad de Las Junturas (Plano DC 00917/024), a través de la Municipalidad de Las Junturas.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 03-11-01027646/4 por Responsabilidad Civil de “SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERALES” y Póliza de Seguro de Caución de “RSA ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.”, N° 1284774.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($3.588,90).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 505/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con “carácter precario” a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 21.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a lo solicitado.

POR ELLO,atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño en la Ruta Provincial N° 10, provisión de gas natural a Manzanas varias en la localidad de Las Junturas (Plano DC 00917/024), a través de la Municipalidad de Las Junturas, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.
b) En las obras que puedan realizarse a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características la vereda y/o estructuras existentes, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.
c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.
d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la

adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

f) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

g) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

CR. CARLOS PEREZ — VOCAL
ING. RAUL BERTOLA — PRESIDENTE

Resolución N° 525

Córdoba, 04 de agosto de 2015

C.I. Nº 430694 045 80 014.-

VISTO:Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Aguas Cordobesas S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño de PVC de 200 mm. de diámetro para provisión de agua, sobre la margen Este de la Ruta Provincial A-103 (Camino a San Carlos) en la localidad de Córdoba, entre Colectora de Circunvalación y Av. Rotary Club Internacional, con una longitud de 140 metros.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 242.809 por Responsabilidad Civil de "LA MERIDIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." y Póliza de Seguro de Caución de "FIANZAS Y CREDITO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", N° 476.995.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 477/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Aguas Cordobesas S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 35/36.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a lo solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Aguas Cordobesas S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño de PVC de 200 mm. de diámetro para provisión de agua, sobre la margen Este de la Ruta Provincial A-103 (Camino a San Carlos) en la localidad de Córdoba, entre Colectora de Circunvalación y Av. Rotary Club Internacional, con una longitud de 140 metros, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo, con tapada mínima del conducto de agua de 0,80 m. en vereda y de 1,50 m. en cuneta, respecto del terreno existente

b) Las obras podrán realizarse a cielo abierto por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93-Método I, para posteriormente reponer en todas sus características la vereda y/o estructuras existentes, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.

c) Al terminar la obra no se deberá notar desniveles con respecto al nivel actual del terreno, por lo que se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudiera obstaculizar la construcción y/o conservación de banquinas, préstamos y/o veredas.

d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

g) En virtud de las obras de rehabilitación de la Ruta Provincial A-103, en el tramo que se corresponde con las instalaciones, deberá coordinar con el Dpto. I Conservación de Pavimentos el inicio y desarrollo de los trabajos como así también la ubicación definitiva tanto del conducto a gravedad como de las bocas de registros, debiendo entregar al finalizar la construcción un Plano Conforme a Obra.

h) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

i) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

CR. CARLOS PEREZ — VOCAL
ING. RAUL BERTOLA — PRESIDENTE

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 71

Córdoba, 28 de abril de 2015

Expediente Nº 0045-017387/2015.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 00193/15, se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "EXTENSIÓN DE VIDA ÚTIL DEL ENTERRAMIENTO SANITARIO DE PIEDRAS BLANCAS Y POTRERO DEL ESTADO" con la Empresa AFEMA S.A., por la suma de $ 4.932.900,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Convenio de Colaboración entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba que tiene por objeto continuar con la tapada final de la Fosa Nro. 09 del predio de Enterramiento Sanitario ubicado en Potrero del Estado sobre la Ruta Nacional Nº 36 Km 18 ½, trasladando del suelo desde el Predio de Enterramiento Sanitario denominado Piedras Blancas, sito en la Ruta Nacional Nº 36 Km 12 en la Ciudad de Córdoba y de esta manera extender su vida útil.

Que se ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto.

Que el Área Obras, Conservación y Servicios Generales de la Dirección Provincial de Vialidad recomienda adjudicar a la empresa AFEMA S.A., que se encuentra realizando trabajos en la zona y que se ha prestado expresa conformidad al respecto, con el visto bueno del señor Presidente de la mencionada Dirección.

Que las razones de urgencia que motivan la presente excepción, es garantizar la continuidad del enterramiento de Piedras Blancas previéndose un empalme técnico sin discontinuidad temporal entre el cierre del mismo y la puesta en funcionamiento del nuevo Centro de Tratamiento y Disposición Final, además de cumplimentar con la necesidad y urgencia de resguardar la salud pública y la calidad ambiental.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra

sustento legal en las previsiones del Artículo 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, dado las razones de urgencia que se invocan.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, adjuntándose el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 180/15,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "EXTENSIÓN DE VIDA ÚTIL DEL ENTERRAMIENTO SANITARIO DE PIEDRAS BLANCAS Y POTRERO DEL ESTADO" con la Empresa AFEMA S.A. (CUIT 30-59875257-1), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 4.932.900,00).

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 4.932.900,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000803, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0412 del P.V.

Artículo 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 100

Córdoba, 18 de mayo de 2015

Expediente Nº 0047-004332/2015.-

VISTO: este expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 30 de abril de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "REPARACIÓN E ILUMINACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL Y REPARACIÓN DE VEREDA".

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1º de la Ley Nº 10.220.

Que la citada obra será atendida con Recursos de Afectación Especifica asignados por la Ley N° 10.248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra descripta hasta la suma de $ 170.738,59 (Cláusula Novena), por medio de un aporte económico no reintegrable, que se hará efectivo mediante un único pago (Cláusula Segunda).

Que de las cláusulas Tercera y Cuarta del referido Convenio, surge la responsabilidad de la Academia en relación a la elaboración y/o gestión del proyecto, cómputo, presupuesto y demás autorizaciones necesarias para la concreción de la obra.

Que asimismo consta en autos el compromiso del señor Presidente de la Academia de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días desde la fecha de finalización de la obra.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/001108.

Por ello, lo prescripto por el Artículo 1 de la Ley Nº 10.220 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 262/2015,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio a favor de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 170.738,59), para la realización de la obra: "REPARACIÓN E ILUMINACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL Y REPARACIÓN DE VEREDA" conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 30 de abril de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, representada por su Presidente Dr. Juan Carlos PALMERO, D.N.I. Nº 6.502.592, con oportuna rendición de cuentas por parte de éste último, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra, que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas, integran la presente Resolución.

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 170.738,59), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/001108, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 512-000, Partida 10.05.04.00 del P.V.

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, pase a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://goo.gl/DQot3I

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 1018

Córdoba, 31 de julio de 2015

VISTO: Los Trámites Nros. DGES01-100275132-014, SADGRE01-268782134-914, DRE01-543814132-813, SADGRE01-465641134-014 y DGASGA01-336889050-113 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I O N
R E S U E L V E

Art. 1°.-ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
http://goo.gl/mCrgqX

Resolución N° 1014

Córdoba, 31 de julio de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0622-117841/2009, 0622-118980/2010, 0622-121842/2011, 0622-119221/2010 y 0622-119958/2010 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I O N
R E S U E L V E

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
http://goo.gl/zo0Ssm

Resolución N° 1012

Córdoba, 31 de julio de 2015

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-367867050-213, DEIP01-412294050-813, DEIP01-550181050-413, DEIP01-713841050-212 y DEIP01-492019050-413 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I O N
R E S U E L V E

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
http://goo.gl/4px5UM

Resolución N° 1010

Córdoba, 31 de julio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0109-113750/13, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "VICTOR MERCANTE" -Anexo- (EE06609880) de Isla de San Antonio -Departamento Tulumba-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1214/14 del Área Jurídica de este Ministerio y su proveído de fecha 31 de octubre de 2014;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I O N
R E S U E L V E

Art. 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "G" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "VICTOR MERCANTE" -Anexo- (EE06609880) de Isla de San Antonio -Departamento Tulumba-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ciento cincuenta por ciento (150 %) a su personal docente y del noventa y siete por ciento (97 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN